

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
336  
RECIBIDO

14 FEB. 2006

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_



Ref.: Autoriza Prórroga del plazo para la entrega de la primera declaración de avance de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio modal La Cisterna".

SANTIAGO, 30 ENE. 2006

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
  - La Resolución DGOP (Exento) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.
  - La Resolución DGOP (Exento) N° 1758 de fecha 13 de junio de 2005.

2615 V.B. [Handwritten signatures]



PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 564235

- La Resolución DGOP (Exento) N° 2659 de fecha 01 de septiembre de 2005.
- La Resolución DGOP (Exento) N° 3487 de fecha 15 de noviembre de 2005.
- Carta GLC06-0030 de fecha 13 de enero de 2006 de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, solicitando postergación del plazo dispuesto para la primera declaración de avance de al menos un 30% de la totalidad de la obra, fijado según Resolución DGOP (Exento) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005, hasta el 08 de agosto de 2006, en los términos que indica.
- El Oficio Ord. IF N° 258 de fecha 13 de enero de 2006 del Inspector Fiscal, donde se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de la Sociedad Concesionaria, en las condiciones que expone.
- El Oficio Ord. N° 65 de fecha 13 de enero de 2006 de la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

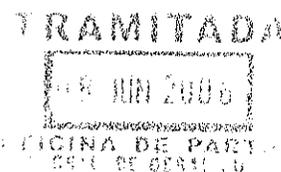
#### CONSIDERANDO:

- Que por Resolución DGOP (E) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005 se estableció, en su Resuelto primero, que el plazo máximo para el cumplimiento de la primera declaración de avance de al menos un 30% de la totalidad de la obra, vence el 15 de enero de 2005.
- Que mediante carta GLC06-0030 de fecha 13 de enero de 2006, la Sociedad Concesionaria solicita la postergación del plazo para la presentación de la primera declaración de avance correspondiente al menos al 30% de la totalidad de la obra, hasta el 8 de agosto de 2006, por las razones que expone. En su carta la Sociedad Concesionaria señala expresamente que de ser aceptada su solicitud renunciaría a reclamar en cualquier instancia, y en particular ante la Comisión Conciliadora, por los mayores costos por concepto de Pagos por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión del año 2006.
- Que según Oficio Ord. IF N° 258 de fecha 13 de enero de 2006, el Inspector Fiscal manifiesta su opinión favorable a la solicitud de la Sociedad Concesionaria, en atención a la renuncia que expresa la Sociedad Concesionaria.
- Que según Oficio Ord. N° 65 de fecha 13 de enero de 2006, la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción manifiesta su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando que dicha solicitud será sometida a consideración del Sr. Director de Obras Públicas.
- Que el MOP estima de interés público prorrogar el plazo para la primera declaración de avance correspondiente al menos al 30% de la totalidad de la obra, pues permite dar continuidad a la construcción de una obra que es requisito para el correcto funcionamiento del Plan Transantiago.

- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

DGOP N° 336 / (Exento)



1. **PRORRÓGASE** en 205 días el plazo estipulado en el resuelto primero de la Resolución DGOP (E) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005, para la primera declaración de avance correspondiente al menos al 30% de la totalidad de la obra. En consecuencia el plazo máximo para el cumplimiento de la primera declaración de avance correspondiente al menos al 30% de la totalidad de la obra vencerá el 8 de agosto de 2006.

Se deja expresa constancia, que conforme a lo expresado en su carta GLC06-0030 de fecha 13 de enero de 2006, la Sociedad Concesionaria renunció a reclamar en cualquier instancia, y en particular ante la Comisión Conciliadora, por los mayores costos por concepto de Pagos por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión del año 2006.

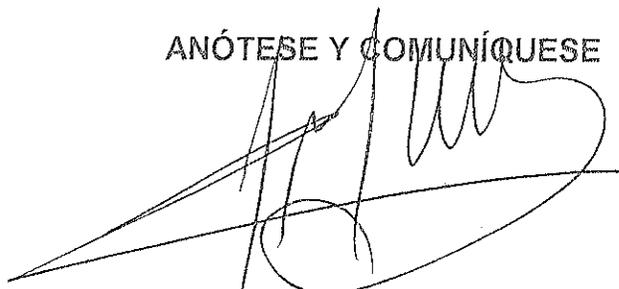
2. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de su total tramitación.

Dicho convenio deberá considerar el efecto económico y financiero de la postergación de pagos de que trata la Resolución DGOP (E) N° 3487 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Resolución DGOP (E) N° 2659 de fecha 01 de septiembre de 2005, la Resolución DGOP (E) N° 1758 de fecha 13 de junio de 2005, y la Resolución DGOP (E) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.

3. **ESTABLÉCESE** que la presente resolución no libera en forma alguna a la Sociedad Concesionaria de las responsabilidades que pueda tener en los atrasos generados en las obras.

4. **ESTABLÉCESE** que la modificación establecida en el número uno de la presente resolución, no altera ningún otro plazo de la Resolución DGOP (E) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005, ni los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

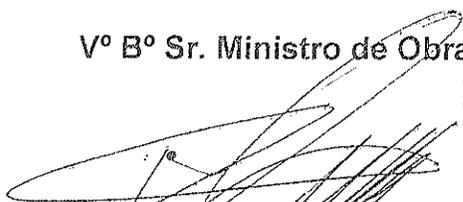


**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda



**PABLO PINERA ECHENIQUE**  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante